

CONVENIO No. RF-043-2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN FERNANDO MEZA ZAVALA, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP, ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA ELENA SALAZAR PEÑA, SECRETARIA ACADÉMICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "SECRETARÍA" Y EL "CONALEP", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I, 26 en lo relativo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 40 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 El Lic. Juan Fernando Meza Zavala, Director de Adquisiciones y Almacenes, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad de suscribir convenios y contratos en los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2001; en el oficio número 500.129, de 15 de mayo de 2008, emitido por el entonces Oficial Mayor del Ramo, por el que se informan los montos máximos de los contratos y convenios que a partir de esa fecha podrán ser suscritos por los servidores públicos que se indican, montos que estarán vigentes para ejercicios fiscales subsecuentes en tanto la Oficialía Mayor no actualice los mismos.
- I.3 Requiere contratar el servicio integral de "Certificación de Competencias Laborales de las y los Trabajadores 2018" para la "Secretaría", toda vez que no cuenta con los recursos humanos y técnicos propios para realizar dichos servicios.
- I.4 La erogación correspondiente al presente Convenio se encuentra comprendida en la partida 33903 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. La "SECRETARÍA" cuenta con los recursos necesarios, según se desprende del oficio número 511/01.-2018/901 de fecha 12 de julio de 2018, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la "SECRETARÍA".





**CONVENIO No. RF-043-2018**

- I.5** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número STP 401231 P53, como lo acredita con la copia de su Cédula de Identificación Fiscal.
- I.6** Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, No. 1968, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, en esta Ciudad México.

**II. El "CONALEP" declara que:**

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea al "**CONALEP**", de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de ese mismo año y de fecha 29 de julio del 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del 2011.
- II.2** De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema "**CONALEP**", que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- II.3** Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema "**CONALEP**".
- II.4** Que el Sistema "**CONALEP**" opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- II.5** Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta importante celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, a fin de



## CONVENIO No. RF-043-2018

alcanzar los fines convenidos.

- II.6** Que el Mtro. Jorge Alejandro Neyra González, Director General del “CONALEP” se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al “CONALEP”; 11 del Estatuto Orgánico del “CONALEP” y en el nombramiento expedido a su favor por indicación del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 14 de febrero del 2018, y que suscribe el Secretario de Educación Pública Mtro. Otto Granados Roldán.
- II.7** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE-781229-BK4.
- II.8** Señala como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C. P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

**III. LAS “PARTES” DECLARAN QUE:**

- III.1** El presente convenio no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° de la citada Ley.
- III.2** En virtud de los antecedentes y declaraciones anteriores, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO:** El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que el “CONALEP” proporcione a la “SECRETARÍA el servicio integral para la “Certificación de Competencias Laborales de las y los Trabajadores 2018”, en la forma, términos, condiciones, lugares y fechas que se precisan en el Anexo Único del presente instrumento, el que debidamente firmado por “LAS PARTES”, forma parte integrante.

**SEGUNDA. - VIGENCIA:** “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente instrumento será del 14 de julio al 31 de diciembre de 2018; lo anterior con fundamento en el Artículo 1807 del Código Civil Federal.

**TERCERA. - APORTACIÓN ECONÓMICA:** La “SECRETARÍA”, aportará por concepto de los servicios la cantidad de \$945,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL



**CONVENIO No. RF-043-2018**

**PESOS 70/100 M.N.)** mismo que no genera el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con el Artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

EL **"CONALEP"** deberá entregar un informe en el que indicarán las evaluaciones realizadas durante el mes que corresponda. La entrega del informe se hará en la Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral de la **"SECRETARÍA"**, sita en la Av. Paseo de la Reforma número 93, Piso 11, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México.

**CUARTA. - LUGAR, FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** el **"CONALEP"** se obliga a prestar el servicio referido en la cláusula Primera en el lugar, forma, términos y condiciones determinados en el Anexo Único, el que firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integrante del presente Convenio.

**QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:** La **"SECRETARÍA"** cubrirá al **"CONALEP"** la aportación mencionada en la cláusula Tercera en moneda nacional en una exhibición contra entrega de los servicios y productos requeridos, dentro de un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del comprobante fiscal, mismo que tendrá que ser enviado al correo electrónico: [jose Luis.vega@stps.gob.mx](mailto:jose Luis.vega@stps.gob.mx), debidamente requisitado por el **"CONALEP"** y autorizada por la **"SECRETARÍA"**. De igual forma se deberá enviar el comprobante fiscal impreso a Av. Paseo de la Reforma número 93, Piso 11, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México, una vez otorgados los cursos de capacitación, así como las evaluaciones y procesos de certificación de las y los trabajadores en la forma, términos, condiciones, lugares y fechas que se precisan en el Anexo Único del presente instrumento.

La **"SECRETARÍA"**, a través de su Dirección General de Programación y Presupuesto, realizará los pagos al **"CONALEP"**, mediante transferencias electrónicas del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en el Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en la cuenta que en su momento la Secretaría Académica de forma oficial le informe.

El pago que haga la **"SECRETARÍA"** cubre los precios, organización, dirección, administración y técnica propia, gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales y cualquier contraprestación a favor del **"CONALEP"**, que se generen con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Convenio, por lo que este último no podrá reclamar algún otro pago adicional.

**"LAS PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, no habrá incremento en la aportación, asimismo el precio unitario se encuentra previsto en el Anexo Único del presente instrumento.

**SEXTA. - COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA":** La **"SECRETARÍA"** para el debido cumplimiento del objeto materia del presente Convenio se compromete a:

- a) Proporcionar al **"CONALEP"** toda la información que requiera para el adecuado



**CONVENIO No. RF-043-2018**

desarrollo de la prestación del servicio, como a continuación se describe:

1. Nombre de los Estados donde se efectuarán los procesos de evaluación con fines de certificación.
- b) Realizar las aportaciones por la cantidad señalada en la cláusula Tercera;
- c) Observar en todo momento la normatividad interna del **"CONALEP"**.

**SÉPTIMA. - COMPROMISOS DEL "CONALEP":** El **"CONALEP"** para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio se compromete a:

- a) Proporcionar el material necesario de acuerdo a las especificaciones técnicas que se señalan en el Anexo Único.
- b) Brindar el apoyo solicitado mediante el nombramiento de personal responsable calificado, para atender las necesidades de la **"SECRETARÍA"**, conforme a lo estipulado en el Anexo Único.
- c) Deberá otorgar el apoyo logístico, la coordinación y seguimiento de las Jornadas materia de este Convenio.

**OCTAVA. - SUSTITUCIÓN DE PERSONAL:** El **"CONALEP"** podrá sustituir o suspender de sus labores al personal que se haya designado y comprometido para la realización del objeto materia del presente Convenio, pero deberá solicitar la aprobación por escrito a la **"SECRETARÍA"** por lo menos con cinco días naturales de anticipación a dicha sustitución. El **"CONALEP"** podrá sustituir personal, siempre y cuando demuestre que el nuevo personal tiene igual o mayor calificación y experiencia que el sustituido.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES"** convienen en que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente instrumento. La **"SECRETARÍA"** en ningún caso tendrá el carácter de patrón sustituto o solidario de los trabajadores del **"CONALEP"**.

**DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** **"LAS PARTES"** no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente Convenio.



**CONVENIO No. RF-043-2018**

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Para que cualquiera de **"LAS PARTES"** sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la Parte que lo invoque:

- a) Lo notifique por escrito a la otra Parte, al día siguiente hábil de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.
- b) Aporte pruebas dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias, sean del dominio público.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio dando aviso al **"CONALEP"**, con diez (10) días previos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios materia del mismo, previa demostración que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. En todo caso, la **"SECRETARÍA"** reembolsará al **"CONALEP"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO:** **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación y/o adición a los términos del presente Convenio, será realizada por mutuo acuerdo, y formalizada mediante diverso convenio debidamente firmado por sus representantes, con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos cinco (5) días naturales a la fecha en que se pretenda surta sus efectos, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en el costo y tiempo de los servicios.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con cualquiera de los compromisos derivados del mismo. En tal virtud, si alguna de **"LAS PARTES"** incumple sus compromisos, la otra podrá optar por la rescisión del presente Convenio, o bien, exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del Convenio, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se iniciará con un comunicado por escrito en el que una de **"LAS PARTES"** haga del conocimiento de la otra el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, contados a partir de que se le haya notificado el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



CONVENIO No. RF-043-2018

- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la parte que envió el comunicado resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en un plazo de 20 días hábiles;
- c) La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a la Parte que incumplió dentro de los diez días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso anterior, y;
- d) Cuando se rescinda el convenio se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar las prestaciones que se encuentren pendientes por **"LAS PARTES"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento en que surta efectos la rescisión.

**DÉCIMA QUINTA. - COMISIÓN TÉCNICA:** Para la debida ejecución del objeto materia del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en integrar una Comisión Técnica, al efecto se designa como representantes de la misma a:

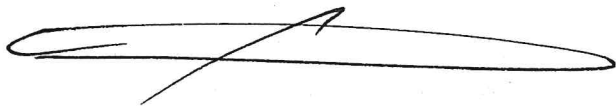
- Por parte de la **"SECRETARÍA"** al Titular de la Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral.
- Por parte del **"CONALEP"** al Titular de la Dirección de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL CONVENIO:** **"LAS PARTES"** convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio y que surjan durante la vigencia, serán resueltos por la Comisión Técnica y de ser el caso, se elaborará el convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** **"LAS PARTES"** reconocen que, en la celebración del presente Convenio, no ha mediado, error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo.

**DÉCIMA OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.





CONVENIO No. RF-043-2018

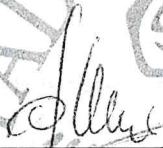
**DECIMA NOVENA. - DE LA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

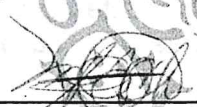
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, el día 31 de agosto de 2018.

Por la "SECRETARÍA"

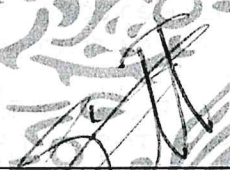
Por el "CONALEP"

  
Lic. Juan Fernando Meza Zavala  
Director de Adquisiciones y  
Almacenes

  
Mtro. Jorge Alejandro Neyra González  
Dirección General del Sistema  
CONALEP

  
Mtra. Martha Loris Estefan Chaul  
Directora General de Capacitación y  
Adiestramiento Laboral

  
Dra. María Elena Salazar Peña,  
Secretaria Académica

  
Mtro. Iván Hernán Sierra Santos  
Director Corporativo  
de Asuntos Jurídicos

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se suman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área operativa.

Esta es la última hoja del Convenio Específico de Colaboración, que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, que consta de 8 fojas.